

DECRETO MUNICIPAL N° 330

De 16 de agosto de 2024

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

**MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR MUNICIPAL – LEY MUNICIPAL N° 203 “LEY DE
MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 046/2017 LEY MUNICIPAL
AUTÓNOMICA DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DE
VEHÍCULOS”**

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** en su artículo 272 refiere que: “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”; asimismo en su artículo 410. II señala que: “La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes”.

Que, la **Ley N° 031 «Ley Marco de Autonomía “Andrés Ibáñez”»** refiere en su artículo 6. II Respecto a la administración de las unidades territoriales: “...3. **Autonomía.-** Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa”.

Que, la **Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”** en su artículo 3 refiere: “(Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera”. Asimismo, el numeral 4 del artículo 26 del mismo cuerpo legal establece: “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (...). 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; también en su artículo 13 señala: “La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es el siguiente: (...) Órgano Ejecutivo a. Decreto

Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías y Secretarios Municipales...”, por otra parte, el artículo 28 numerales I y II indican: “I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o Secretarios Municipales. II. Las Secretarías o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan”.

Que, la Ley Municipal N° 211 “Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro” estipula en su artículo 13: “El Ordenamiento jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, está integrado por el conjunto de disposiciones legales y normas administrativas establecidas en la presente Ley, emitidas por los órganos que la integran en ejercicio de la facultad legislativa, fiscalizadora, deliberativa, reglamentaria y ejecutiva, para la ejecución de sus competencias exclusivas, compartidas y concurrentes de aplicación y cumplimiento obligatorio en la jurisdicción municipal”; el artículo 15. II. Dispone que: “El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales: 1. Decreto Municipal...”, el cual es definido como la norma municipal emanada del Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de reglamentar y desarrollar la aplicación de leyes municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional; así como para el desarrollo de las competencias concurrentes y que tiene por objeto-entre otros- el de reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales de las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; asimismo en su artículo 39 define al Decreto Municipal como la norma jurídica emanada por el Ejecutivo Municipal, en el ejercicio de sus funciones competencias y atribuciones, a efectos de reglamentar y desarrollar la aplicación de leyes municipales y cumplir con la facultad ejecutiva, administrativa e institucional; si como para el desarrollo de las competencias concurrentes.

Que, el artículo segundo de la Ley Municipal N° 203 “Ley de Modificación a la Ley Municipal N° 046/2017 Ley Municipal Autonómica de Estacionamiento Temporal y Excepcional de Vehículos” establece: “A través de la presente Ley Municipal se modifica el artículo 9 y la Disposición Final Primera de la Ley Municipal N° 046 de 15 de noviembre de 2017 y se incorpora el párrafo II a la Disposición Final Primera de la indicada Ley con el siguiente texto: **Artículo 9 (USO DE VÍAS PÚBLICAS)**. (...) por lo que el Órgano Ejecutivo Municipal es la única instancia que podrá realizar el cobro por servicio de asentamiento vehicular y aplicar las sanciones por prohibiciones e infracciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto Municipal N° 239.”.

Que, la Decreto Edil N° 071 “Organización del Gabinete del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro”, establece en su artículo 18 los requisitos para la elaboración de los Decretos Municipales Reglamentarios de las Leyes Municipales y de Reglamentos Municipales Específicos.

Que, en el marco de las disposiciones legales vigentes, aspectos que fueron tratados en coordinación con las unidades organizacionales correspondientes, según el Informe A.L. Traf. Vial. INFORME TÉCNICO N° 005/24, emitido por la Dirección Tráfico y Viabilidad dependiente de Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que concluye “(...) 2. La necesidad de reglamentar la Ley N° 203 (...) el mismo que establece que el Órgano Ejecutivo a través de la Dirección de Tráfico y Vialidad es la única instancia que podrá realizar el cobro por servicio de estacionamiento vehicular y establecer sanciones por prohibiciones e infracciones”; recomendado a la Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC's emitir el Informe correspondiente y su remisión inmediata conforme la documentación presentada. Por otra parte el INFORME TÉCNICO D.D.O. - G.A.M.O. N° 027/2024 emitido por la Dirección

de Desarrollo Organizacional y TIC's del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que en la parte más relevante de sus conclusiones refiere que: «(...) 5. Habiendo cumplido con los Informe Técnicos establecidos en el artículo 18 del Decreto Edil N° 071, corresponde remitir el Proyecto de Reglamento de la Ley Municipal N° 203, Ley Municipal de Modificación a la Ley Municipal N° 046/2017 "Ley Municipal Autonómica de Estacionamiento Temporal y Excepcional de Vehículos", a Secretaría General...»; por otra parte dentro de sus recomendaciones expresa: «Se recomienda aprobar el proyecto de Modificación al Reglamento aprobado con Decreto Municipal N° 239 de conformidad a la Ley Municipal N° 203, Ley Municipal de Modificación a la Ley Municipal N° 046/2017 "Ley Municipal Autonómica de Estacionamiento Temporal y Excepcional de Vehículos", al haberse cumplido los requisitos previstos en el Decreto Edil N° 071...»

Que, la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante **INFORME LEGAL G.A.M.O. S.M.A.J./U.A.J./N° 483/2024**, recomienda: «...se proceda a la elaboración del Decreto Municipal que apruebe la MODIFICACIÓN PARCIAL AL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR MUNICIPAL - LEY N° 203 "LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 46/2017, LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DE VEHÍCULOS"».

POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:

DECRETA:

Artículo Primero. – Se **APRUEBA** la «MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR MUNICIPAL – LEY MUNICIPAL N° 203 "LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 046/2017 LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DE VEHÍCULOS"».

Artículo Segundo. – El reglamento aprobado mediante el artículo precedente, es parte indivisible del presente Decreto Municipal

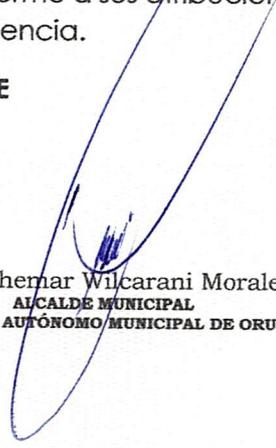
Artículo Tercero. – La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio, para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro a partir de su publicación.

Artículo Cuarto. - Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme a sus atribuciones y funciones previstas por ley y demás normativa municipal en vigencia.

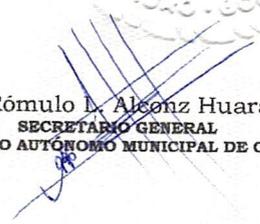
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Lic. Milca Bani Condarco Pérez de Molina
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Arq. Rómulo L. Alconz Huarachi
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



DECRETO MUNICIPAL N° 330

De 16 de agosto de 2024

Ing. Russel Ramírez Alcon
SECRETARIO MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Ing. Lizeth M. García Vásquez
SECRETARIA MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

MSc. Arq. Aracely Juanes Juaniquina
SECRETARIA MUNICIPAL
DE GESTIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Víctor Hugo Vásquez Mamani
SECRETARIO MUNICIPAL
DE CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Abg. Víctor Hugo Miranda Choque
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Dr. Omar Camacho Alvarez
SECRETARIO MUNICIPAL
DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Abg. Marco A. Ayllón Zambrana
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL Y TIC's
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Jacir Chugar Vilca
DIRECTOR
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Reyka Flores Gutiérrez
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

DECRETO MUNICIPAL N° 330

De 16 de agosto de 2024

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR MUNICIPAL – LEY MUNICIPAL N° 203 “LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 046/2017 LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DE VEHÍCULOS”

Artículo 1.- (Objeto). El presente Decreto Municipal tiene por objeto realizar la Modificación parcial al Reglamento de Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal de la Ley Municipal N° 114/2022 “Ley De Modificación a la Ley N° 046/2017 – Ley Municipal Autonómica de Estacionamiento Temporal y Excepcional de Vehículos”, aprobado mediante Decreto Municipal N° 239.

Artículo 2.- (Modificaciones).- Se dispone las siguientes modificaciones al Reglamento de Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal de la Ley Municipal N° 114/2022 “Ley De Modificación a la Ley N° 046/2017 – Ley Municipal Autonómica de Estacionamiento Temporal y Excepcional de Vehículos”, conforme la Ley Municipal N° 203 “Ley de Modificación a la Ley Municipal N° 046/2017 Ley Municipal Autonómica de Estacionamiento Temporal y Excepcional de Vehículos”, con la siguiente redacción:

Artículo 1.- Objeto.

“El presente Reglamento, tiene por objetivo reglamentar, normar y regular la Ley Municipal N° 046/2017 Ley Municipal Autonómica de Estacionamiento Temporal y Excepcional de vehículos, modificada por las Leyes: Ley N° 114 de fecha 22 de febrero de 2022 y Ley N° 203 de fecha 27 de septiembre de 2023 de la ciudad de Oruro, respetando la utilización de la vía pública de manera organizada y ordenada, con el fin de reducir el congestionamiento provocado por el flujo continuo de vehículos, bajo criterios de objetividad, equidad, respeto y seguridad.”

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

“El presente Reglamento de Ley Municipal N° 046/2017 Ley Municipal Autonómica de Estacionamiento Temporal y Excepcional de vehículos, modificada por la Ley N° 114 de fecha 22 de febrero de 2022 y la Ley Municipal N° 203 de fecha 27 de septiembre de 2023, es de aplicación obligatoria para todos los ciudadanos estantes y habitantes naturales y jurídicas, operadores que prestan el servicio de transporte público y privado, dentro de la jurisdicción del Municipio de Oruro”.

CAPÍTULO VI

“TARIFA SOCIAL POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO”

Artículo 15.- Tarifa Social por Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal en calles y avenidas de municipio de Oruro.

La Dirección Tributaria y Recaudaciones a partir de la promulgación del Decreto Municipal, deberá aplicar las Tarifas sociales por Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal, en calles y avenidas determinadas en el presente reglamento acorde a Resolución Técnica Administrativa conforme establece la Ley Municipal N° 211 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Las Tarifas sociales por Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal en las calles avenidas y vías públicas será conforme a las tablas técnicas tarifarias aprobadas con la Resolución Técnica Administrativas, por el uso de espacios físicos en diferentes zonas de servicio de estacionamiento vehicular municipal de nuestra.